



RESOLUCIÓN 7 de 2022

POR CUANTO: El Decreto-Ley 370 “Sobre la informatización de la sociedad en Cuba” del 17 de diciembre del 2018, establece en su artículo 31 que la validez de los documentos firmados digitalmente con el empleo de certificados digitales de la Infraestructura Nacional de la Llave Pública, conforme a las regulaciones establecidas por la Ley, prueban la autenticidad de la elaboración de estos y son reconocidos como válidos, con plena eficacia por las autoridades y funcionarios públicos a todos los efectos procedentes.

POR CUANTO: La Resolución 2 del Ministerio del Interior, del 9 de agosto de 2016, establece la Infraestructura de Llave Pública en interés de la protección criptográfica de la información oficial de la República de Cuba y aprueba el Reglamento sobre el funcionamiento de la referida Infraestructura, el cual en su artículo 12, Capítulo II Del Certificado Digital de Llave Pública, Sección primera Generalidades, establece los campos obligatorios para los certificados digitales X.509, relacionados con el sujeto, los datos del certificado, las llaves criptográficas y con la autenticidad de la autoridad de certificación; asimismo en la Sección Tercera “De la suspensión, revocación y extinción de la vigencia de los certificados digitales de llave pública” en su artículo 36 dispone el tiempo máximo de vigencia establecido para el certificado digital y la llave criptográfica.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer la autenticidad y validez de los documentos que se emiten en el Ministerio del Comercio Interior, como parte del proceso de implementación de la firma digital, en aras de impulsar el desarrollo del comercio electrónico y gobierno electrónico en el país.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República:

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la validez de los documentos que se firman y reconocen de forma digital que se emiten en este organismo, a través de la utilización de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y la Comunicación, los que se relacionan a continuación:

- a) Solicitudes, certificados, autorizaciones, permisos, licencias y notificaciones de pago de todo tipo;
- b) planes de trabajo, instrumentos jurídicos, certificaciones, y documentos administrativos;
- c) contratos económicos, ofertas, facturas, conciliaciones y otros documentos comerciales; y
- d) correos electrónicos y otros documentos.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 7 de 2022

SEGUNDO: La expedición y revocación de todos los documentos, autorizaciones, certificados, dictámenes, permisos, licencias y notificaciones de pago, pueden emitirse digitalmente, según los requisitos o datos obligatorios previamente aprobados, sin modificar o alterar su contenido y bajo la responsabilidad de quien los firma electrónicamente, conforme a los certificados de la Infraestructura de Llave Pública.

TERCERO: Los firmantes de los documentos digitales son:

- a) Ministra;
- b) viceministros;
- c) directores generales;
- d) subdirectores generales;
- e) directores de las unidades organizativas del Ministerio, y de las unidades adscriptas y subordinadas;
- f) jefes de departamentos; y
- g) especialistas autorizados por los directores generales o directores de cada área.

CUARTO: Los firmantes son responsables de velar que sus instrumentos para la creación de la firma digital estén bajo su control físico o de los responsables acreditados para su custodia y conservación; y tienen derecho a revisar las trazas de sus procesos de criptofirma y a exigir la sostenibilidad, actualización técnica y de seguridad de los medios al efecto.

QUINTO: Los receptores de documentos digitalmente firmados son responsables de leer la información que brindan los certificados digitales de Llave Pública y los formatos de documentos electrónicos sobre la identidad de los firmantes, las autoridades de certificación que los avalan y la vigencia del certificado de criptofirma.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ÚNICA: Las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve, y las entidades adscriptas y subordinadas, contratan los servicios técnicos de Infraestructura de Llave Pública con las entidades aprobadas para ello en el país y son responsables de mantener actualizados, ante las empresas con las que contrataron los servicios técnicos de firma digital, cualquier cambio que pueda modificar el estatus de los firmantes, así como de disponer mediante instrumento jurídico, el personal de su entidad que tiene la facultad de firmar digitalmente los documentos autorizados en la presente.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 7 de 2022

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Dirección de Informática de este Organismo queda encargada de emitir el procedimiento contentivo de los requisitos obligatorios que deben presentar los documentos que se emiten digitalmente, de acuerdo con el tiempo máximo de vigencia establecido para el certificado digital y la llave criptográfica de conformidad con lo establecido legalmente.

SEGUNDA: Las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve y las entidades adscriptas y subordinadas, establecen sus procedimientos para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

COMUNÍQUESE a los a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento del Órgano Central, y a los presidentes de las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien suscribe y los jefes de las entidades subordinadas y adscriptas a este Organismo.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 14 días del mes de enero de 2022.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra del Comercio Interior

Lic. Osvaldo Rivero Villavicencio, Director Jurídico del Ministerio del Comercio Interior, inscripto al No. 8585 del Registro General de Juristas.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original firmado que obra en el protocolo de resoluciones de la Dirección Jurídica de este organismo.

Dado en La Habana, a los 21 días del mes de enero de 2022.